INPEC

La justicia es de todos | Minjusticia

San Vicente de Chucuri, abril 27 de 2026.

INPEC 27-04-2026 14:07
Al Contestar Cite Este No: 2026IE0087593 Fol: 1 Anex: 0 F.A: 0
ORIGEN 41751-DEALEJANDRO VELASQUEZ GARCIA-CPMS SAN VICENTE DE CHUCURI
DESTINO 41751-DEJURIDICO ALEXANDER LEGUIZAMO BUENO-CPMS SAN VICENTE DE CHUCURI
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO PARA RESOLUCION 000319 DEL 2026 ENERO DE 2026
OBS SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO PARA RESOLUCION 000319 DEL 2026 ENERO DE 2026

SEÑOR
DG. LEGUIZAMO BUENO NEYDER ALEXANDER
Jurídico CPMS San Vicente de Chucuri
Calle 16# 17b-26 Buenos Aires
San Vicente de Chucuri

2026IE0087593

Asunto: Solicitud concepto jurídico para resolución 000319 del 20 de Enero de 2026.

Cordial Saludo,

Por medio del presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar concepto jurídico para adelantar proceso de contratación:

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE ARTICULOS DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO, MUSICA Y PINTURA PARA LA PPL INTRAMURAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC".

Teniendo en cuenta que se dispone de recursos para llevar a cabo dicho proceso, asignado mediante la resolución 000319 del 20 de Enero de 2026, donde se asignaron unas partidas presupuestales, los cuales se especifican en los siguientes rubros:

- A-02-02-01-004-007 REC 26 Rubro: EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - BSITEM: 443 por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINITISEIS PESOS $ 873.426**.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

SONIA KATHERINE PAREDES HERNANDEZ
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO CPMSSVC
SUPERVISORA DE CONTRATO

Revisado por: IN. Jairo Alonso Sierra Mercado – Director
Elaborado por: Sonia Katherine Paredes Hernández – Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración: 27/04/2026
Archivo: Tratamiento 2026

INPEC

2026IE0088446

417 - CPMSSVC L - AJUR

San Vicente de chucuri 28 de abril de 2026

Señor (a)
SONIA KATHERINE PAREDES HERNANDEZ
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO CPMSSVC
CPMSC San Vicente de Chucuri, Santander

Asunto: **Solicitud concepto jurídico. Radicado 2026IE0087593**

En atención a su solicitud como encargada del área de Atención Y Tratamiento CPMSSVC -**CPMSC de San Vicente de Chucuri**, respecto de la emisión del concepto jurídico sobre la modalidad de contratación que se debe adelantar en el proceso.

ÍTEM	OBJETO	RECURSO PRESUPUESTAL	RUBRO
1	**"ADQUISICION DE ARTICULOS DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO, MUSICA Y PINTURA PARA LA PPL INTRAMURAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC"**	Resolución 000319 del 20 de enero de 2026 Emitida Por La Dirección General INPEC, modificada el art 5 por la resolución 001588 del 23 de febrero de 2024.	A-02-02-01-004-007 REC 26 Rubro: EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES- BSITEM: 443 por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINITISEIS PESOS $ 873.426.
TOTAL			**OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINITISEIS PESOS $ 873.426.**

y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2do, inciso 2, literal b, que establece las modalidades de selección de contratista y su justificación, el decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del INPEC, me permito manifestar lo siguiente:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2096 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal *independientemente del objeto* – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuarán a través de la modalidad de selección Mínima Cuantía

Dicho de otra manera, tal como señalo el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía que incluye la adquisición en grandes superficies o a "Mypimes" en su procedimiento. El proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** Decreto 1082 de 2015, subsección 5 Mínima Cuantía

INPEC

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente
3. La invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menos precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor de contrato
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (...)

Por lo anterior se emite el presente concepto juicio de acuerdo a los marcos legales para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados.

Dg. LEGUIZAMO BUENO NEYDER ALEXANDER
Asesor Jurídico CPMSC San Vicente de Chucuri, Santander